

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 106 -2024-A-MDP/T

Pocolloy, 29 AGO. 2024

VISTOS:

La Resolución N° 2750-2024-TCE-S4 de fecha 14 de agosto del 2024, del Tribunal de Contrataciones del Estado, Informe N° 577-2024-SGA-GAF/MDP-T de fecha 22 de agosto del 2024, del (e) de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Informe N° 863-2024-GAF/MDP-T de fecha 23 de agosto del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 725-2024-PMGA-GAJ-GM-MDP-T de fecha 27 de agosto del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante informe N° 577-2024-SGA-GAF/MDP-T, de la (e) Sub Gerencia de Abastecimiento, informa al Gerente de Administración y Finanzas, que el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, ha emitido pronunciamiento al recurso de apelación presentado la procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2024-OEC-MDP-T – Primera Convocatoria, cuyo objeto es el Suministro de Grass por Bloques de 25 x 25 CM, para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Verdes en Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento del Distrito de Pocolloy, de la Provincia de Tacna, del Departamento de Tacna", detallando: que de acuerdo al cronograma del 11 de junio del 2024, se realizó la presentación de ofertas de manera electrónica y el 25 de junio del 2024, a través del SEACE, el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección a la empresa MULTIMUEBLES OFIMEDIC PERU E.I.R.L., que mediante escrito s/n presentado el 03 de julio del 2024, debidamente subsanado con escrito N° 2, el 05 de julio del 2024, ante mesa de partes digital del Tribunal de Contrataciones del Estado, la empresa H & ER INVERSIONES E.I.R.L., interpuso recurso de apelación contra la no admisión de su oferta. A través el decreto del 09 de julio del 2024, se admitió a trámite el recurso de apelación y que mediante informe N° 618-2024-GAJ-GM-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica señaló que corresponde la nulidad del procedimiento de selección y que este se retrotraiga hasta la convocatoria, concluyendo el Sub Gerente de Abastecimiento, corresponde al titular de la entidad o quien haya delegado la función declare la nulidad del presente procedimiento de selección conforme los alcances del artículo 44° de la Ley.

Que, mediante informe N° 863-2024-GAF/MDP-T, del Gerente de Administración y Finanzas, informa al Gerente Municipal, respecto de la nulidad del procedimiento de selección Adquisición de Grass por Bloques de 25 x 25 CM, para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Verdes en Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento del Distrito de Pocolloy, de la Provincia de Tacna, del Departamento de Tacna".

Que, mediante informe N° 725-2024-PMGA-GAJ-GM-MDP-T, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina en forma favorable de continuar con los tramites de la emisión del acto resolutorio de nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 2-2024-OEC-MDP-T – Primera Convocatoria para la contratación de suministro de bienes: ADQUISICIÓN DE GRASS POR BLOQUES DE 25 X 25 cm, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DEL DISTRITO DE POCOLLOY, DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante resolución N° 2750-2024-TEC-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado, resuelve en su artículo primero "Declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 2-2024-OEC-MDP-T – Primera Convocatoria, convocada por la Municipalidad Distrital de Pocolloy, para la contratación de suministro de bienes – Adquisición de Grass por Bloques de 25 x 25 cm, para el



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 106-2024-A-MDP/T

proyecto "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Verdes en Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento del Distrito de Pocollay, de la Provincia de Tacna, del Departamento de Tacna", disponiendo retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las especificaciones técnicas, del requerimiento, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, el numeral 25) de la fundamentación de la resolución del párrafo precedente señala: "en vista de lo expuesto, resulta plenamente justificable que el Tribunal disponga la nulidad del procedimiento de selección y lo retrotraiga a la etapa de la convocatoria, previa reformulación del requerimiento, pues fue en dicha oportunidad en que no se estableció claramente las características del bien a ofertar. Por lo que, al elaborar nuevamente el mismo deberá precisar claramente las características técnicas requeridas, respecto a las medidas del bien, si se debe presentar en una sola medida, de 25 cm x 25 cm o, de 27 cm x 26 cm o, de 28 cm x 27 cm (+/- 5 cm), e inclusive, respecto del espesor, meses sembrados, tamaño de las plantas y capacidad de humedad".

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, aprueba el TULO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 44° Declaratoria de nulidad numeral 44.1) describe "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco". Así también el numeral 44.2) El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Estando a lo expuesto en uso de sus atribuciones contenidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; (e) de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección: A adjudicación Simplificada N° 2-2024-OEC-MDP-T – Primera Convocatoria para la contratación de suministro de bienes: ADQUISICIÓN DE GRASS POR BLOQUES DE 25 X 25 CM, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DEL DISTRITO DE POCOLLAY, DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", debiendo retrotraerse, el procedimiento hasta la etapa de la convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento en su calidad de órgano de las contrataciones, el cumplimiento de la presente resolución, su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones correspondientes conforme al artículo 44° numeral 44.3) del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TULO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para conocimiento y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

C.c. Archivo
ALCALDIA
GM
GAF
SGA
GAJ
EFTIC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE